

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES DE LA CIUDAD QUE HAYAN REALIZADO O REALICEN ACCIONES DE VOLUNTARIADO A RAÍZ DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, del 9 de octubre de 2020 y publicadas en el BOP núm. 200, de 16 de octubre, el objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por el Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, destinadas a:

- Acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por el Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en los diferentes barrios o sectores de la ciudad.
- Apoyar a aquellas entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado provocadas por el Covid-19.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas:

- Entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado provocadas por el Covid-19, y que estén registradas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

Deben reunir los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.
2. Las entidades solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, y con el resto de administraciones públicas, o ante la Seguridad Social.
3. Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.
4. No encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los correspondientes a los gastos subvencionables de la base 3 de las bases, en el sentido de que la puntuación será de un punto por criterio que se cumpla, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, en función del proyecto presentado:

- Refuerzo de los equipos de las entidades y de las tareas de coordinación de voluntariado para adaptarlos a la situación: 1 punto
- Provisión de equipos de protección individual tanto para la ciudadanía movilizada como para sus equipos: 1 punto
- Incremento de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de daños para cubrir responsabilidades: 1 punto
- Refuerzo de los proyectos de voluntariado que movilizan la ciudadanía para atender a las personas más vulnerables a raíz de la crisis social y sanitaria: 1 punto
- Adaptación de los procesos y circuitos a la nueva situación: 1 punto
- Formación y capacitación de las personas voluntarias para hacer frente a la situación: 1 punto
- Mantenimiento estructural ante el escenario de paralización de subvenciones y ayudas provocado por la suspensión general de plazos administrativos, en su caso: 1 punto
- Mejora e incremento de las tareas para la selección, la formación y la coordinación de nuevas personas voluntarias movilizadas entre la población que se incorporen con motivo de la pandemia: 1 punto
- Mejora de protocolos y acciones, y rediseño de los proyectos para mejorar la calidad de intervención y la mejora de las condiciones de vida de las personas atendidas.
- Mejorar la coordinación de los proyectos de protección civil y de servicios sociales con las autoridades sanitarias: 1 punto

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina

La subvención consistirá en una aportación económica directa.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2020 141 23130 48005 Subvenciones familias, del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 y se destina hasta un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €).

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web municipal:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html

En la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad.
2. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud.

3. Documentación acreditativa de las acciones de voluntariado realizadas o a realizar a raíz de la pandemia provocada por el Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, con el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

4. En caso de que en la solicitud no se autorice el Ajuntament para la obtención de los datos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias:

- declaración responsable de estar al corriente de pago, cuando la ayuda solicitada no supere los 3.000,00 €
- certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (de acuerdo con el Artículo 24º 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

La presentación de la solicitud implica autorizar el Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

Sexto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2021.

Séptimo. Tramitación

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.